

go de la fe, y de la crisma que recebi, y como Dios es verdad, o como Dios es hijo de la virgen Maria, o por la virginidad y limpieza de nuestra señora la virgen Maria, y otras palabras semejantes: fuessen castigados conforme a las leyes y prematicas de de estos reynos. Y dezimos q̄ esto esta assaz proueydo, por las leyes y prematicas destos nuestros reynos que cerca dello disponen. Y especialmēte por la ley y prematica que nos hezimos en las cortes de Toledo, el año pasado de mil y quiniētos y veynete y cinco: la qual mandamos q̄ se guarde y execute. Prematica de su Magestad. lxxix. dada en Madrid. Año de. M. D. xxviiij.

los trezientos sueldos. Dezimos que tenemos por bien y mandamos q̄ no precediendo querrellā de la parte, las nuestras justicias no se entremetan sobre ello. Pero que si la parte injuriada diere quexa (aun q̄ despues se aparte della) las dichas nuestras justicias, hagan justicia. Premati. de su magestad. l. dada en valladolid. Año de. M. D. xxxvij.

Titulo. viij. De los tahures y juegos.

LEY. I. QUE SE GVARDE de la prematica, que no se jueguen dados

MANDAMOS que el juego de los dados puros no se jueguē: y quanto a esto mandamos que se guarde de la prematica destos nuestros reynos, por los catholicos reyes, hecha en Burgos el año de. M. D. xv. y Prematica de su Magestad. lxxj. dada en Valladolid. Año d. M. D. xxiiij. y Prema. lxxix. dada en valladolid. Año de. M. D. xxxvij.

Premati. ca. ccvj. del Reyno

LEY. II. QUE NO SE IVE que a credito ni fiado a juego ninguno.

OTROSI, tenemos por bien y mandamos que de aqui adelante ninguna persona de qualquier estado o qualidad que sea, pueda jugar ni juegue a credito ni a fiado, avn que sea a juego de pelota ni otro de los tolerados y permitidos en estos reynos: y si jugaren los dichos juegos a credito o fiado, mandamos a las nuestras justicias que no condenen ni executē en las tales personas, ni en sus bienes, ni en los de sus fiadores, lo q̄ ansi deuiere de los dichos juegos a credito, o fiado, que por la presente damos por ningunas qualesquier obligaciones y escripturas, o promessas que las tales personas cerca dello hizieren: y mandamos a los del nuestro consejo que ansi lo guarden y cumplan, y hagan guardar, cumplir y executar: y sobre ello den las prouisiones necesarias. Prematica de su Magestad. lxxij. dada en Madrid. Año de mill y quinientos. y veynete y ocho.

Titulo. vij. de las Injurias.

LEY. I. QUE SOBRE LAS palabras liuianas, no se proceda de officio de la justicia.

MANDAMOS que los nuestros juezes y justicias de estos nuestros reynos, no procedan de su officio contra ningunas personas sobre palabras liuianas, no auiedo parte querellante: o si ouiere desistido de la querella, segun que lo prouecemos en las cortes que mandamos hazer en Valladolid, el año pasado de mil y quinientos y diez y ocho años. Y mandamos guardar la carta ordinaria acordada, que los del nuestro consejo sobre ello dá a los nuestros corregidores & justicias, y mandamos que se haga la ley. Prematica de su Magestad. lxxiiij. dada en Valladolid. Año de M. D. xxiiij.

LEY. II. QUE LO MESMO se guarde en las palabras de los sueldos

PORQUE nos ha sido suplicado que lo que tenemos proueydo cerca de las palabras injuriosas que son liuianas, que el juez no proceda de su officio en ellas: y que quando la parte se apartare de la querella, no proceda mas adelante, que lo mismo se proueyesse de de las cinco palabras que pone la ley de

62 de ballea
esta ai yau
que no en otra

de materia... Ley... Et honest clerico... ut curare... ponno redit... ubi p... dicitur la... si quy...

